

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem particulares. . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

Sección Agronómica de Madrid

VÍAS PECUARIAS

Aprobado por Real orden del Ministerio de Fomento de 13 de Julio último, el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias, en necesarias e innecesarias para el uso de la ganadería, del término municipal de Coslada, he acordado el deslinde de las necesarias y la parcelación de las innecesarias o terrenos sobrantes, señalando el día 2 de Noviembre próximo para comienzo de estas operaciones, que se ejecutarán en la forma y a partir del sitio más conveniente para la buena marcha de los trabajos a juicio del Delegado de mi autoridad, que presidirá y dirigirá las operaciones, y para cuyo cargo he nombrado al Perito Agrícola D. José María Gómez de Bonilla, quien se atenderá en su actuación a lo prevenido en el Real decreto vigente sobre régimen de Vías Pecuarias de 5 de Junio de 1924.

Madrid, 2 de Octubre de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 2.571)

### Diputación Provincial

DE  
DE MADRID

AVISO.—CÉDULAS PERSONALES

En virtud de las facultades concedidas a esta Presidencia por acuerdo de la Excelentísima Comisión Provincial Permanente de fecha 1.º del actual, vengo en acordar quede pro-

rrogado el plazo voluntario para la adquisición de Cédulas personales en los pueblos de la provincia (excepto la Capital), que terminaba el día 6 del presente mes, hasta el día 15 de Noviembre próximo.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, previniéndoles que terminado este nuevo plazo, se procederá por la vía de apremio y con todo rigor contra los que figuren en descubierto por este concepto.

Madrid, 4 de Octubre de 1928.

El Presidente accidental,  
José Alonso Orduña

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

Patente Nacional de circulación de  
automóviles

CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 36 del vigente Reglamento de 29 de Abril de 1927, estableciendo el impuesto único «Patente Nacional» para los vehículos de tracción mecánica, que los padrones se formaran por los Ayuntamientos, dentro del noveno mes del año económico, esta Administración recuerda a esa Alcaldía el cumplimiento de las prevenciones a que se refiere dicho artículo, con el fin de que en el plazo señalado en el mismo sean remitidos a esta Oficina los mencionados padrones, para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

Primera. En el padrón deberán ser incluidos todos los vehículos con separación por grupos, figurando en el grupo A los de lujo o turismo; en el grupo B, los de alquiler; en el grupo C, los de carga, y en el D, las motocicletas.

Segunda. Figurarán también en el padrón los automóviles dados de baja en el semestre anterior como baja provisional, si bien por pasar a ser bajas definitivas no se les practicará liquidación alguna.

Las matrículas se formarán por duplicado, debiendo remitirse acompañadas de sus listas cobratorias.

Cuarta. Cuidará muy especialmente esa Alcaldía de que se consignen todas las características de los vehículos, en particular el número de HP, tonelaje, marca y matrícula del coche.

Quinta. Cuidará asimismo de que figuren por separado los autocamiones que se dediquen al transporte de mercancías en general, de los que, por ser destinados al transporte de productos propios de fabricantes que como tales se hallen matriculados, deben ser liquidados a tenor de lo dispuesto en el número segundo del artículo 5.º del Reglamento; y

Sexta. Se consignará, cuando se trate de autocamiones, si se hallan provistos de bandajes macizos o de aire, teniendo presente que para que pueda serles aplicado el beneficio de la reducción del 25 por 100 a los provistos de llantas neumáticas deberán estarlo en las cuatro ruedas.

Esta Administración espera del reconocido celo de esa Alcaldía que los padrones así formados serán remitidos a esta Oficina antes del día 15 de Noviembre próximo para no verse obligada, de no realizarse el servicio en el plazo marcado, a hacer uso de las facultades que le confieren la base 31 del Real decreto de 22 de Mayo de 1926, designando un comisionado que, a costa de los señores Alcaldes y Secretarios, realice el servicio, cobrando las dietas y demás gastos a que haya lugar.

Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

El Administrador de  
Rentas Públicas,  
Mariano Riesta

(Núm. 2.548)

### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de Pagos

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 193 512 de entrada y 56.204 de registro de 2.500 pesetas en deuda amortizable al 4 por 100, constituido por D. Aurelio Jiménez Rodríguez, en 11 de Agosto de 1896, en garantía de D. Angel de la Rosa, como Agente ejecutivo de la Zona de Marbella (Málaga), esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 24 de Septiembre de 1928.

P. O. el Ordenador de pagos,  
Emilio Vela Hidalgo

(Núm. 2.484)

### Agencia Ejecutiva de la Hacienda

ZONA DE ALCALÁ DE HENARES

VALLECAS

Contribución urbana.—Años 1921-22 a 1.º  
segundo trimestre de 1928

Don Luis Velasco de la Casa, Agente Ejecutivo de Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débito a la Hacienda Pública de la contribución arriba expresada y años referidos, se ha dictado providencia declarándolos incurso en el único grado de apremio a los contribuyentes que se detallan a continuación, y no constando el domicilio que tengan en esta localidad, ni personas que les representen, se publica el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los mismos y puedan satisfacer sus descubiertos en el plazo de veinticuatro horas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se dictará providencia declarándose embargadas las fincas de cada uno de los contribuyentes que a continuación se expresan y se detallan seguidamente:

Contribuyentes deudores

Doña Cecilia Achaques. Finca, Callejón Lozano, 10. Débito, 139,81 pesetas.

Doña Cecilia Achaque. Finca, Entrevías. Débito 377,07 pesetas.

Doña María Petrocino Alcaide Torralba y Dionisio Achaques. Finca, callejón Lozano, 6, casa de la Higuera. Débito, 101,94 pesetas.

Doña Rosa Alcaide y hermana. Arroyo Abroñigal, 2. Débito, 101,03 pesetas.

D. Salvador Alonso Feijóo. Finca, Don Florentino, 20. Débito, 116,95 pesetas.

D. Antonio Alonso Prieto. Finca, Gallinero. Débito, 477,88 pesetas.

Doña Josefa Alvarez. Finca, Merelles, 38 ó 32. Débito, 99,55 pesetas.

D. Manuel Alvarez López. Fincas, Colón, 4 e Iglesia, 15. Débito, pesetas 500,74.

Doña Adelaida Alvarez Finca, San Isidro, 7 duplicado. Débito, 198,89 pesetas.

D. Santos Alvarez Mondéjar. Finca, Iglesia, 5. Débito, 182,34 pesetas.

D. Carlos Amor Vázquez. Finca, Cardeñosa, 50. Débito, 132,67 pesetas.

D. Manuel Aragonese. Finca, Uceda, 4 ó 44. Débito, 86,88 pesetas.

D. Julián Arroyo Ayuso. Finca, Promedio, 44. Débito, 144,50 pesetas.

D. Anastasio y Vicente Arribas. Fincas, Nuestra Señora de la Torre, 7, 9 y 13. Débito, 163,42 pesetas.

D. Felipe Ayuso del Castillo. Finca, Carmen, 23. Débito, 107,04 pesetas.

D. Juan Barrera Alonso. Finca, Alta, 24. Débito, 49,93 pesetas.

D. Eduardo Barreras. Finca, Hachero, 28. Débito, 97,96 pesetas.

D. Juan Bautista Gutgen. Finca, Aguas, 25 ó 35. Débito, 135,04 pesetas.

Doña María Bellarizo. Finca, arroyo Abroñigal, 8. Débito, 56,66 pesetas.

Doña Concepción Benito López. Finca, Altamira, 24 ó 44. Débito, pesetas 97,43.

D. Francisco Benito Montalbán. Finca, Mejorana, 2. Débito, 155,73 pesetas.

D. Andrés Blasco Caballero. Finca, N. Méndez, 34. Débito, 103,72 pesetas.

D. Manuel Bonilla Sáez. Finca, María Benita, 23. Débito, 217,08 pesetas.

D. Manuel Batas. Finca, Mejorana, 17 ó 19. Débito, 102,79 pesetas.

D. Miguel Botas. Finca, Tomás García, 6. Débito, 115,23 pesetas.

Doña Carmen Brugueras. Finca, carretera Valencia, 48 ó 62. Débito, 149,17 pesetas.

D. Luis Brugueras. Finca, Monteviejo Pajares o Huerta. Débito, 200,41 pesetas.

D. Pedro Canales Abuelo. Finca, J. Valerio. Débito, 85,34 pesetas.

D. Manuel Casabella. Finca, Anta, 32. Débito, 51,76 pesetas.

D. Mariano Casares Sáez. Finca, Santiago, 34. Débito, 101,98 pesetas.

D. Antonio Castellanos Bravo. Finca, Biencinto, 14 ó 17. Débito, 109,01 pesetas.

D. Vicente Collado Sánchez. Finca, avenida R. Victoria, 17. Débito, 58,39 pesetas.

D. Andrés Corsino. Finca, los Requeñas, 14 ó 114. Débito 106,70 pesetas.

D. José Cruz Fernández. Finca, Cruz, 3. Débito, 157,49 pesetas.

D. Ramón Chamón. Finca, Buenavista, 11. Débito, 186,50 pesetas.

D. Santiago Chile. Finca, Cerro, 15. Débito, 159,12 pesetas.

Doña Felisa Díaz Falcón. Finca, José López Recuero. Débito 350,31 pesetas.

D. Rafael Díaz Ramón. Finca, Real Arganda, 15 duplicado. Débito, pesetas 296,76.

D. Pedro Escalona. Finca, Picazo. Débito, 431,05 pesetas.

D. Bernardo Fernández. Finca, Ramón Calabuig. Débito, 151,16 pesetas.

D. Joaquín Fernández. Finca, Doña Sabina, 10. Débito, 158,69 pesetas.

D. José Fernández Cano. Finca, Juan Navarro, 4. Débito, 231,20 pesetas.

D. Pedro García Finca, los Requeñas, 24 ó 34. Débito, 430,68 pesetas.

D. Tomás García. Finca, Nicasio Méndez, 40. Débito, 181,30 pesetas.

Doña Andrea García Alcaraz o Alcaniz. Finca, Promedio, 11. Débito, 246,37 pesetas.

D. Gregorio García García. Finca, Avelino J. de la Paz, 20 ó 21. Débito, 201,72 pesetas.

D. Francisco García González. Finca, carretera de Valencia. Débito, pesetas 55,92.

D. José G. Lozano. Finca, Gedra. Débito, 159,21 pesetas.

D. Antonio García Nieto, hermanos. Finca, Nueva, 18. Débito, 104,85 pesetas.

Doña María Gómez Corominas. Fin-

cas, Gravina, Pinto, San Pedro, 5 y Villaverde, 23. Débito, 120,53 pesetas.

D. Evaristo González. Vía y M. Larriba. Débito, 308,61 pesetas.

D. Martín González Guijarro. Finca, arroyo Abroñigal. Débito, 177,81 pesetas.

D. José María Gurich. Finca, avenida R. Victoria. Débito, 136,48 pesetas.

D. Lucio Gutiérrez. Finca, China. Débito, 814,12 pesetas.

D. Manuel Gutiérrez. Finca, casa Zapata. Débito, 69,70 pesetas.

D. Tomás Gutrón. Finca, arroyo Moreras. Débito, 145,60 pesetas.

D. Luis Garitagoitia y otros. Finca, el Portazgo. Débito, 2.160,28 pesetas.

D. Antonio de las Heras. Finca, Picazo, 55. Débito, 106,88 pesetas.

D. Antonio Hernández. Finca, Promedio, 31 ó 35. Débito, 391,63 pesetas.

D. Roberto Hernández. Finca, Pajares, 8. Débito, 535,75 pesetas.

D. Manuel Humanes. Finca, San Pedro. Débito, 78,51 pesetas.

D. Mariano Humanes Cruz. Finca, San Pedro. Débito 126,41 pesetas.

D. Francisco Jalvo. Finca, Los Requeñas, 11 ó 91. Débito 133,94 pesetas.

D. Guillermo Jiménez Sánchez. Finca, Mejorana, 4. Débito, 76,58 pesetas.

Doña María de los Dolores Jiménez. Finca, Cardeñosa, 27. Débito, 156,13 pesetas.

D. Manuel Jordán de Luna. Finca, Mejorada, 7. Débito, 348,35 pesetas.

D. José Labanet o Sañamet. Finca, Eduardo Requeños, 5. Débito, 288,96 pesetas.

D. Eduardo Laosa. Finca, carretera Valencia, 5 y Giralda. Débito, 67 pesetas.

D. Ciriaco Levain. Finca, Primero de Mayo, número 8. Débito, 288,97 pesetas.

D. Cayetano López. Finca, Aguas, 32. Débito, 106,41 pesetas.

D. Francisco Paula López. Finca, Mejorana, 51. Débito, 155,27 pesetas.

D. Tomás López Baicoa. Finca, Callejo, 4 y 18. Débito, 201,86 pesetas.

D. Manuel López. Finca, Palomeras, 14. Débito, 332,87 pesetas.

D. Frutos López Loeches. Finca, Nuestra Señora de la Torre, 1. Débito, 109,97 pesetas.

D. Valentín Lucas Martínez. Finca, Tejar Pastora. Débito, 57,89 pesetas.

Doña Elvira Luengo Martín. Finca, Camino de la Vía. Débito, 87,80 pesetas.

D. Bartolomé Llopis. Finca, Casar. Débito, 609,13 pesetas.

Doña María Malte Alvarez y otros. Finca, Picazo, 8. Débito, 75,60 pesetas.

Doña Teresa Maroto. Finca, Santiago, 2. Débito, 57,35 pesetas.

D. Lucio Martínez Herederos. Fincas, Cruz, 3. Débito, 232,21 pesetas.

D. Agustín Martínez. Finca, Eduardo Requena, 112. Débito, 107,24 pesetas.

D. Ramón Martínez. Finca, Cruz, 3. Débito, 198,59 pesetas.

D. Emiliano Martínez Balseras. Finca, travesía San Nicolás. Débito, 61,04 pesetas.

D. Arturo Martínez de Herrera. Finca, María o Doctor Sánchez. Débito, 405,81 pesetas.

D. Miguel Max. Finca, Dulce Nombre de María, 11. Débito, 231,21 pesetas.

D. Manuel Méndez. Finca, Nuestra Señora del Pilar, 13. Débito, 88,95 pesetas.

D. José Méndez. Finca, Useda, número 1. Débito, 99,56 pesetas.

Doña María Menéndez Gómez. Fin-

ca, M. Biencinto, 15. Débito, 262,11 pesetas.

D. Juan de las Mesas González. Finca, Cardeñosa, 27. Débito, 96,94 pesetas.

Doña Andrea Moneya López. Finca, Nuestra Señora del Pilar, 13. Débito, 156,91 pesetas.

D. Vicente Lucendo Morales. Finca, Lucendo o Paula Lucendo. Débito, 102,92 pesetas.

D. Antonio y Guillermo Moreno. Finca, M. Biencinto. Débito, 461,32 pesetas.

D. Faustino Moro de la Cueva. Finca, carretera Valencia. Débito, 87,80 pesetas.

D. Loreto Moyano. Finca, Lozano, 4 y 6. Débito, 60,56 pesetas.

D. Valeriano Mudarra. Finca, Benita, 20. Débito, 95,45 pesetas.

Doña Epifania Muñoz. Finca, Vía y M. Larriba. Débito, 406,98 pesetas.

D. León Muñoz Antequera. Finca, letra B. Débito, 192,96 pesetas.

Doña Concepción Muñoz de Cueto. Nuestra Señora del Pilar o Nuestra Señora del Carmen, 12. Débito, 68,15 pesetas.

D. Pedro Muñoz González. Finca, Nicasio Méndez, 5 y 73. Débito, pesetas 160,38.

D. Crisanto Navarro Ayuso. Finca, Pi y Margall, 31. Débito, 65,34 pesetas.

D. Valentín Navarro Pérez. Finca, M. Encinas, 1. Débito, 1.050,31 pesetas.

D. Francisco Nieto Moreno. Finca, Gerardo Rueda, 15. Débito, 72,67 pesetas.

Doña Gregoria, Lucía Ocanto y otros. Finca, Nueva, 8. Débito, 92,48 pesetas.

Doña Rosario Páramo. Finca, carretera Valencia. Débito, 204,43 pesetas.

Doña Felisa Pascual Perdices. Finca, Imagen. Débito, 352,50 pesetas.

D. Pedro Pelóns Martínez. Finca, Particular. Débito, 377,40 pesetas.

D. Mateo Pérez. Finca, Doña Sabina. Débito, 104,06 pesetas.

D. Cayetano Pérez Izquierdo. Finca, Nuestra Señora del Carmen. Débito, 124,80 pesetas.

D. Julio Portolés. Finca, Don Rafael, 15. Débito, 84,90 pesetas.

D. Ramón Puebla. Finca, arroyo Abroñigal, 6. Débito, 207,49 pesetas.

D. Juan Ramírez Abad. Finca, Francisco Laguna. Débito, 277,20 pesetas.

D. Juan Antonio Ramos. Finca, Luisa. Débito, 88,95 pesetas.

D. Manuel Requillo Sáez. Finca, Avelino J. de la Poza, 15. Débito, pesetas 100,16.

D. Agapito Remachas. Finca, Travesía, 2. Débito, 326,80 pesetas.

D. Tomás Richart. Finca, Santa Teresa. Débito, 174,96 pesetas.

D. Joaquín Rodríguez. Finca, San Antonio. Débito, 126,12 pesetas.

D. Remigio Rodríguez. Finca, Iglesia, 9. Débito, 2.312,90 pesetas.

Doña Carmen Rodríguez Gavilanes. Finca, Linde, 20. Débito, 106,70 pesetas.

D. Roque Rodríguez Pascual. Finca, Vizconde Alecón, 6 ó 30. Débito, 113,80 pesetas.

D. Francisco Saz Muñoz. Juan Porta, 14 y Lozano, 20. Débito, 650,80 pesetas.

D. Faustino Salas. Finca, Benita Sáez, 8. Débito, 581,76 pesetas.

D. Eladio Sánchez. Fincas, Cervantes, 3 y Juan Porta, 26. Débito, 65,42 pesetas.

Herederos de José Santamaría. Finca, Palomeras. Débito, 324,46 pesetas.

D. Indalecio Sanz. Finca, Merelles, 38. Débito, 292,59 pesetas.

Doña Ramona Sáiz de la Fuente. Finca, Requeñas, 125. Débito, 84,80 pesetas.

Doña María Juana Sanz Agustín. Finca, Lozano, 8 duplicado. Débito, 82,13 pesetas.

D. Vicente Segura. Fincas, Cervantes, 5 y J. Costa, 5 y 25. Débito, pesetas 105,89.

D. Agustín Sesma. Finca, Solares, 3. Débito, 168,95 pesetas.

D. Cándido e Inocencio Sigüenza. Finca, Santiago. Débito, 95,45 pesetas.

Doña Pilar de Tapia Velasco. Finca, San Pedro, 9. Débito, 349,26 pesetas.

D. Bautista Tarancín. Finca, Eri-llas Altas, 9. Débito, 97,21 pesetas.

D. Felipe Tarodo. Finca, Hachero. Débito, 290,96 pesetas.

D. Antonio Tovar Carrasquillas. Finca, letra D, 35 y Nueva. Débito, 197,82 pesetas.

Sociedad Seguros «El Trabajo». Finca, Uceda, 4. Débito, 149,12 pesetas.

Doña Candelaria Valle. Finca, Vallecas, 24 duplicado. Débito, 68,35 pesetas.

D. Benjamín Valle Llacer. Finca, Aguas, 4. Débito, 144,50 pesetas.

D. Félix Varela. Finca, Solares, 5. Débito, 80,45 pesetas.

D. José Inclán. Finca, Doña Concepción. Débito, 91,50 pesetas.

Y para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y el Reglamento aprobado por Real orden de 30 de Junio de 1926, se expide el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Vallecas, a 30 de Septiembre de 1928.

El Agente ejecutivo,  
Luis Velasco

(O.—312)

## AYUNTAMIENTOS

### CENICIENTOS

El día 30 del corriente mes, a las doce, tendrá lugar la segunda subasta del disfrute de pastos del monte de Propios de esta Villa, en la Casa Consistorial, con iguales condiciones que las anunciadas para la primera en el BOLETÍN OFICIAL de 6 de Septiembre anterior, y cuya subasta se declaró desierta por falta de licitación.

Cenicientos, 4 de Octubre de 1928.

El Alcalde,  
Luis Zurdo

(C.—565)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### HOSPICIO

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos a instancia del Procurador don Esteban Perales, en nombre de don Dámaso Vélez Gosálvez, contra don Manuel Gómez Elvira, como representante legal de su esposa doña Cecilia Cadenas Alférez, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de diecisiete mil

doscientas ochenta pesetas cincuenta céntimos, sexta parte del tipo de tasación de la totalidad de los bienes que se subastan, que fueron valorados en ciento tres mil seiscientos ochenta y tres pesetas, la sexta parte de siete olivares, de la mitad proindiviso de una posesión de olivos llamada de la Rambla, de tres hazas de tierra, y de la cuarta parte de una casa molino, todo ello en la Ciudad de Arjona.

Para que el acto de la subasta pueda tener lugar se ha señalado el día nueve de Noviembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que los bienes salen a subasta por la cantidad de diecisiete mil doscientas ochenta pesetas cincuenta céntimos, debiendo consignar los licitadores para tomar parte en la subasta el diez por ciento de dicha suma, en metálico, en la Caja general o sobre la mesa del Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que el rematante hará la inscripción en el término que le señale el Juzgado, siendo de cuenta del ejecutado los gastos que se originen hasta verificarla, toda vez que salen a subasta dichas participaciones de fincas sin supliir, previamente, los títulos de propiedad de las mismas, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del re-

mate, cuyas condiciones deberán aceptar los rematantes o licitadores en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, con veinte días de antelación al señalado.

Dado en Madrid, a cuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º  
El Juez de 1.ª instancia,  
Abarrátegui

(A.—1.436)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en autos ejecutivos que sigue la Sociedad Anónima «N. A. G. Española de Automóviles», contra D. Eduardo Anaya y D. Ernesto Kahle, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días:

Un automóvil turismo, marca O. M. Sedan, cuatro puertas, diez HP, cuatro cilindros, motor número dieciocho mil cincuenta y cinco; tasado en cuatro mil quinientas pesetas.

Un automóvil turismo, marca «Chevrolet», torpedo, cinco plazas, doce HP, cuatro cilindros, motor número tres millones ciento trece mil quinientos ochenta y siete, incompleto, tasado en dos mil quinientas pesetas; y

Una camioneta «Ford», matrícula V. I., número doscientos treinta y nueve; sin poder indicar el número del motor por no encontrarse visible; tasada en quinientas pesetas.

La subasta, que será por separado

de cada uno de los tres expresados vehículos, tendrá lugar el día veintidós de los corrientes, a las once de la mañana, en el local del Juzgado, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los expresados vehículos fueron depositados en poder de D. Ernesto Kahle, domiciliado en Pamplona, calle de Arrieta, número dos y cuatro, y que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando en poder del actuario la cantidad que haya depositado como parte del precio de aquél y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, cuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Infante

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
José González

(D.—169)

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial sumario de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Pedro Sáinz Marques, representado por el Procurador D. Casimiro Olivares Castam, contra doña Margarita Menéndez y Menéndez, asistida de su esposo D. Miguel Angel Palazón Monjón, sobre pago de sesenta y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta y por el

tipo de ciento cincuenta mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, la siguiente

Finca:

Una casa, construida de nueva planta, sita en la calle del Divino Pastor, número doce, de esta Corte.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de Noviembre próximo, a las once de su mañana, previéndose: que no se admitirá postura que no cubra el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
José González Llana

(A.—1.433)

1.273. Contestar oficios del Decanato del Colegio Notarial de Madrid, proponiendo se acceda al canjeo que se solicita de la cédula superior obtenida por algunos Colegiados, siempre que no les corresponda mayor por otro concepto, y que remitan los antecedentes interesados de otros señores Notarios.

1.274. Acceder a lo solicitado por el Decano Presidente del Ilustre Colegio de Secretarios Judiciales, para que se amplie el plazo concedido para la declaración de utilidades por los señores Colegiados hasta el 31 de Agosto, siempre que por el Colegio se hagan y comprueben todas las operaciones.

1928.—Pueblos de la provincia.

1.275. Carabanchel Alto.—Estimar reclamación de doña Elisa A. Azpiazu, y desestimar la de D. Francisco Rodríguez, si bien clasificándole como el pasado año, en tarifa 3.ª, clase 10, en vez de clase 9.ª, con que aparece en matrícula, y estimar la de D. Eladio Fernández García, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 12.

1.276. Colmenar del Arroyo.—Desestimar reclamación de D. José García Martín, por falta de prueba.

1.277. Getafe.—Estimar reclamaciones de D. Emilio Mora, don Zoilo Castro y D. Angel Pidal Pascual, por haber justificado su derecho, y desestimar la de D. Luis Teixeira, sin perjuicio de autorizar al Recaudador para que le expida cédula de 1.ª, clase 16, si le exhibe la Real orden de concesión de beneficios a familias numerosas.

1.278. Titulcia.—Estimar reclamaciones de D. Eusebio Quiles y D. Manuel Castillo, por haber justificado su derecho.

1.279. Zarzalejo.—Estimar reclamación de D. Florencio Martín Vargas, por justificar su derecho, y desestimar la de D. Domingo Rosino Martín, por haber sido clasificado con arreglo a su declaración por rentas de trabajo, como mayor factor tributario computable.

1.280. Torreledones.—Estimar reclamación de D. Francisco Lázaro, manteniendo la clasificación, pero eximiéndole del recargo de soltería.

1.281. Estimar la de D. José María de Palacio, clasificándole, sin recargo de soltería, por el amillaramiento, en tarifa 3.ª, clase 3.ª, con arreglo al artículo 42 de la Instrucción.

se suscriba a la edición completa de las obras que está publicando de dicho escritor, y cuyo precio total es el de 70 pesetas.

1.254. Desestimar la carta del Comandante de Infantería D. José Alvarez, de Barcelona, en la que comunica que estando editando un número extraordinario de la revista conmemorativa *Monarquía y Directorio*, que aparecerá el 13 de Septiembre próximo, interesa saber el número de ejemplares que ha de remitir a esta Corporación, cuyo precio será el de tres pesetas uno.

1.255. Que de conformidad con el dictamen del Letrado Sr. Piniés, se deniegue la solicitud de D. Justo Salgado, proveedor que fué de esta Corporación, en la que se interesaba el abono de un crédito de 745 pesetas, crédito que debe considerarse prescrito, según el dictamen antedicho y el de la Intervención.

1.256. Que de conformidad con el dictamen del Letrado Sr. Piniés, se deniegue la solicitud de D. Antonio Vicenti, como hijo y sucesor de D. Lorenzo Vicenti, contratista que fué de esta Corporación, en la que se interesaba el abono de un crédito de 45.280,50 pesetas, crédito que debe considerarse prescrito, según el dictamen antedicho y el de la Intervención.

1.257. Quedar enterada, con satisfacción, de la sentencia favorable, dictada por la Sala segunda de lo Contencioso Administrativo, en el pleito promovida por D. Florencio del Gimeno y otros, por reclamación interpuesta contra el Presupuesto de esta Diputación, para el segundo semestre de 1926, por no consignar partida para el sueldo de los Practicantes de Medicina.

1.258. Conceder al personal del Negociado de Dementes de esta Corporación, a tenor de lo dispuesto en la Base 19 del Presupuesto vigente, un premio de 3 por 100 sobre las cantidades recaudadas como reintegro de estancias de dementes de otras provincias, durante el primer semestre del año actual, bien entendido que esta concesión tiene exclusivo efecto para este período, siendo, por tanto, preciso nuevo acuerdo para fijar la cuantía del premio en lo sucesivo, mientras se crea oportuno concederle. Dicho premio, que asciende a 609,78 pesetas, se abonará con cargo a la consignación del Capítulo VIII, Artículo 5.º, del Presupuesto en curso.

1.259. Que, de conformidad con la moción de la Presidencia y por

## GETAFE

## EDICTO

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Tomás Eladio Alberto Pérez Escribano, que falleció en Madrid el día tres de Agosto del corriente año, a los treinta y nueve años de edad, soltero, siendo natural de Pinto e hijo de D. Estanislao y de doña Cayetana, habiéndose presentado a reclamar la herencia sus cinco hermanos don Gregorio, doña Matilde, D. Francisco, D. Estanislao y D. Adrián Pérez Escribano, de doble vínculo.

Y por el presente edicto se anuncia la muerte, sin testar, de dicho causante y se llama a los parientes del mismo, de igual o mejor grado, que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de treinta días, comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho.

Getafe, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

Ante mí,

Ledo. Antonio Sanz Dranguet

Aurelio Artacho

(A.—1.431)

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de instrucción de Getafe,

Hago saber: Que en la ejecutoria del sumario número 161 de 1925, se guido en este Juzgado contra José Puga Ruvera, por lesiones y daños

por imprudencia, se acordó en la sentencia dictada la indemnización de 10 pesetas a favor de Gerardo Fernández, que constaba domiciliado en la calle de San Cosme, números 22 y 24; y, desconociéndose su actual domicilio o paradero, se le hace saber, mediante la publicación del presente, que dicha indemnización la tiene consignada a su favor en el establecimiento destinado a ese efecto, y que para percibirla se presente ante este Juzgado a recoger el resguardo correspondiente, o designe persona apoderada, en forma, que lo efectúe a su nombre, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expide el presente.

Getafe, 25 de Septiembre de 1928.

El Secretario,

Antonio Sanz Dranguet

El Juez de instrucción,

Aurelio Artacho

(Núm. 2.486) (C.—301)

## Juzgados municipales

## CONGRESO

## EDICTO

Por el presente se saca a subasta, por el precio de la tasación pericial, una pianola valorada en mil doscientas cincuenta pesetas, para cuyo remate se ha señalado el día veinte de Octubre próximo, a las once de la mañana, en el Juzgado municipal del

distrito del Congreso, sito en la calle del León, cuarenta y cuarenta y dos, principal, derecha; advirtiéndose: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del mismo el diez por ciento de la tasación pericial, y que las posturas que se hagan habrán de cubrir las dos terceras partes del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

(Firmado)

El Juez municipal,

Luis Triana

(A.—1.438)

## EDICTO

Por el presente se sacan a pública subasta en quiebra, por el precio de la tasación judicial, varios muebles que han sido tasados pericialmente en trescientas trece pesetas, y para cuyo remate se ha señalado el día veinte de Octubre próximo, a las diez y media de la mañana, en la Sala audiencia del Juzgado municipal del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, principal, derecha; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta referida deberán los licitadores consignar en la mesa del mismo el diez por ciento de aquella suma, y que las posturas que se hagan habrán de cubrir las dos terceras partes del

avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

(Firmado)

Luis Triana

(A.—1.437)

## MONTE DE PIEDAD

y

## CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de Alhajas, hecho en la Sucursal cuarta, número 819, por 2.000 pesetas, fecha 23 de Enero de 1928, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si, durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 5 de Octubre de 1928.

El Contador,

Luis Tarazona

(A.—1.432)

## ORIA Y GALINDEZ

## JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

## IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202

las razones que en ella se exponen, se exima del Timbre Provincial la constitución de fianza que ha de depositar el Recaudador de Cédulas personales para el año 1928 en los pueblos de la provincia, excepto Vallecas y Chamartín de la Rosa, D. Blas Redondo Moreno.

1.260. Declarar de abono, con cargo a la consignación correspondiente del Capítulo V, Artículo 1.º, a favor de D. Blas Redondo Moreno, la cantidad de 500 pesetas que le fué retenida a la liquidación del servicio que prestó como Recaudador de Cédulas personales durante el año 1927, a responder de posibles rectificaciones o reclamaciones que pudieran reducir el premio de cobranza del nombrado, por haber transcurrido plazo suficiente sin que haya lugar a ninguna de dichas rectificaciones. Asimismo se declara de abono la cantidad 74,80 pesetas, saldo a favor de dicho Sr. Redondo Moreno, de la cuenta de metálico por recaudación del mencionado año.

1.261. Acceder a la solicitud de la S. A. «Tributos Nacionales», interesando se reintegre la cantidad de 64,20 pesetas, 20 por 100 del importe que ha devuelto a varios contribuyentes por Cédulas personales del año 1927, como arrendataria que fué de este servicio, y cuya cantidad abonó en su día la Empresa, en concepto de participación de exceso de cupo del mencionado ejercicio.

1.262. Que, de conformidad con el informe del Letrado Sr. Piniés, se clasifique al Portero que fué de la Inclusa, D. Pedro Sánchez Gómez, conforme a los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de Derechos Pasivos de funcionarios de esta Corporación, y, en su virtud, asignarle la jubilación de 1.000 pesetas anuales.

1.263. Expedir comisiones de apremio contra los Ayuntamientos de la provincia deudores por aportación municipal y cuotas de atenciones sanitarias correspondientes al segundo trimestre del año actual, así como por atrasos de los mismos conceptos y Contingente provincial de años anteriores.

1.264. Aprobar las cuentas rendidas por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales justificando la inversión de los libramientos del presente ejercicio, números 1.026, 1.037, 1.038, 1.093, 1.205, 1.224 y 1.290, por 4.995,71, 4.992,95, 4.993,16, 4.999,97, 4.998,21, 4.997,75 y 4.997,96 pesetas, respectivamente.

## Cédulas personales

1.265. 1928.—Estimar reclamaciones de D. Orosio Huidobro, don Jesús Cruz Garcés, D. César Meras (en representación de su hija), don José Estévez Coliné, D. José María Cerezo López, D. Marcelo Cubero, D. Pedro Poey y D. Manuel Notario, y, en su consecuencia, se canjeen las cédulas que han obtenido por las que legalmente les corresponden, devolviéndoseles la diferencia.

1.266. Acceder a lo solicitado por D. Eusebio Conde, devolviéndole el importe de las cédulas duplicadas obtenidas por él y su familia, en la forma que propone el Negociado.

1.267. Estimar reclamación de D. Fernando de Buen, clasificándole como civil, reintegrándole del importe de la cédula que, como marino, obtuvo de tarifa 1.ª, clase 1.ª, en atención a que no deben expedirse dos cédulas a un mismo contribuyente.

1.268. Desestimar la de D. Ernesto Martínez García, por falta de prueba, manteniendo la clasificación de matrícula.

1.269. Resolver oficio de la Alcaldía de Vallecas, en el sentido de desestimar la petición que formula en cuanto al año 1927, supuesto que la clasificación de sus empleados, a los efectos del impuesto, se hizo tomando como base los sueldos que aquéllos disfrutaban ese año, y en cuanto a 1928 contestar que la cuestión está resuelta por los artículos 7.º y 10 (párrafo 3.º) de la Instrucción.

1.270. Acceder a lo solicitado por D. Miguel Campos, canjeando la cédula obtenida por la de menor cuantía que le corresponde, y, en parte, a lo que interesa D. Rodolfo Obregón, canjeando la cédula especial obtenida por su señora por la de 3.ª, 13, en atención a los cuatro hijos menores que tiene.

1.271. Acceder a lo solicitado por D. Benito Escribano, canjeando las cédulas obtenidas, clasificando a su padre en tarifa 3.ª, clase 13, y a él, como cabeza de familia, en 3.ª, 4.ª, con soltería; y a lo que pide doña María Luisa Zubillaga, anulando las cédulas obtenidas por sus hijos D. José Dulce, María y Concepción, que tienen su residencia, respectivamente, en Cuba, Alcalá de Henares y Oviedo.

1.272. Desestimar la de D. Manuel García, por falta de prueba y posibilidad de que la cédula obtenida haya surtido efecto en nómina.